



RECOMENDACIÓN 19/2010.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, JUNIO VEINTIDÓS DE DOS MIL DIEZ.-----

Esta Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CDDH/552/(01)/OAX/2010, iniciado con motivo de la queja presentada por cuatrocientos setenta y dos internos de la Penitenciaría Central del Estado, quienes reclamaron violaciones a sus derechos humanos a la igualdad y al trato digno, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica, atribuidas a servidores públicos dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; teniéndose los siguientes:

I. HECHOS

1. Con fecha veinte de mayo de dos mil diez, cuatrocientos setenta y dos internos presentaron queja en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, por la falta de interés y sensibilidad que ha mostrado ante las carencias existentes en la Penitenciaría Central del Estado, como lo es la falta de medicamentos; la suspensión de excarcelaciones para atención hospitalaria; la falta de mantenimiento de las instalaciones, particularmente en la celda 19, los garitones, y la cocina, en donde varias parrillas presentan fugas de gas; el desmesurado gasto en el nuevo sistema de seguridad cuando se carece de lo indispensable; el maltrato de sus visitas y la limitación de éstas a sólo diez personas; la falta de diligencia para el otorgamiento de remisiones y beneficios preliberacionales; y la inobservancia a las recomendaciones emitidas por este Organismo. Con motivo de lo anterior, en la fecha ya señalada, se realizó un recorrido por la cocina y las celdas 19 y 21, a efecto de constatar el estado en que se encuentran dichas áreas; además de que, a partir de las ocho horas de ese mismo día, los mil doscientos ochenta y cinco internos de la referida penitenciaría se declararon en huelga de hambre.

2. Con motivo de lo anterior, se radicó la queja bajo el expediente CDDH/552/(01)/OAX/2010, se solicitó a la autoridad responsable el informe

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



correspondiente, y se procedieron a practicar diversas diligencias con la finalidad de resolver el planteamiento efectuado; recabándose las siguientes:

II. EVIDENCIAS

1. Certificación de las siete horas del veinte de mayo de dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, con motivo de su constitución en la Penitenciaría Central del Estado, con motivo de la llamada telefónica de internos de dicho establecimiento, quienes informaron que no pasarían lista en protesta por diversas situaciones que se venían dando en el penal (sic); en la cual se hizo constar que se realizaron las peticiones que se detallan en el capítulo de hechos del presente documento (fojas 3 y 4).

2. Quince impresiones fotográficas, de las cuales, se aprecia un baño con las paredes con pintura desprendida y manchas de sarro; una celda con las paredes descascaradas y una lámpara ensarrada, así como filtraciones en el techo; en otras puede apreciarse la celda 19, que se trata de un área dividida únicamente por cobijas, y donde los internos duermen en el piso (fojas 5 a la 7).

3. Copia del oficio 5845 del veinte de mayo de dos mil diez, mediante el cual esta Comisión solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado la adopción de una medida cautelar en vía de colaboración, a fin de que, sin prejuzgar sobre la veracidad o falsedad de los hechos narrados, se tomaran las medidas necesarias a efecto de atender los planteamientos efectuados por los internos, y para que se les brindara atención médica adecuada, y de ser necesario se efectuara su excarcelación para recibir atención hospitalaria (foja 8).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

4. Oficio SSP/CGAJ/1263/2010, del veinte de mayo de dos mil diez, por el cual el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, informó que aceptaba la colaboración que le fue solicitada con relación a la llamada telefónica realizada por los internos refiriendo su inconformidad por diversas situaciones; señalando que por oficio SSP/CGAJ/1262/2010, del cual anexó copia, solicitó a la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas



Sancionadoras, implementara las medidas que fueran necesarias, tendientes al cumplimiento de la colaboración aceptada (fojas 11 y 12).

5. Certificación realizada por personal de este Organismo a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de mayo de dos mil diez, en la que se certificó que el interno Gerardo Pérez Camacho y el resto de la población penitenciaria pidió se les tuviera presentando formal queja en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, por la falta de sensibilidad que ha mostrado ante las carencias que existen en ese centro penitenciario, como lo son, la falta de medicamentos, la suspensión de excarcelaciones para atención hospitalaria, la total falta de mantenimiento en las instalaciones, particularmente en la celda 19, los garitones, y en la cocina, donde existen varias parrillas que tienen fugas de gas, el desmesurado gasto en el nuevo sistema de seguridad, la restricción de sus visitas, la falta de diligencia para el otorgamiento de beneficios de ley, y el maltrato a sus visitas, por lo cual solicitaron la renuncia de la mencionada Directora (fojas 13 y 14).

6. Copia del oficio 5850 del veinte de mayo de dos mil diez, por el cual este Organismo solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, un informe detallado y completo con relación a los hechos materia de la queja, así como la adopción de una medida cautelar a efecto de que se tomaran las medidas necesarias para que de manera inmediata se diera mantenimiento a los quemadores o parrillas existentes en el área de cocina, a fin de corregir la fuga de gas referida por los internos (fojas 49 y 50).

7. Escrito del veintiuno(sic) de mayo de dos mil diez, recibido el veinte del citado mes y año, signado por cuatrocientos setenta y dos internos de la Penitenciaría Central del Estado, mediante el cual refieren que continuaba su huelga de hambre, y que no se trataba de una lucha interna, sino que únicamente solicitaban se respetaran sus derechos, así como el suministro de medicamentos, se respetaran a sus visitas, se proporcionara una mejor alimentación, se otorgaran los beneficios preliberacionales correspondientes, y que los defensores de oficio brindaran una mejor asesoría (fojas 54 a la 73).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



8. Oficio SSP/CGAJ/1268/2010, del veintiuno de mayo de dos mil diez, por el cual el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado informó que aceptaba la medida cautelar que le fue solicitada por este Organismo a fin de que se brindara mantenimiento a los quemadores o parrillas del área de cocina y se corrigiera una fuga de gas (foja 77).

9. Oficio SSP/066/2010 fechado el veintiuno de mayo del año en curso, signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, por el cual informó que solicitó a la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, el cumplimiento de la colaboración y medida cautelar aceptadas; refiriendo también que dicha servidora pública, al rendir su informe, negó las acusaciones vertidas en su contra. Así también manifestó que de dicho informe se advierte que el origen de las inconformidades existentes entre la población interna de la Penitenciaría Central del Estado radica en la instalación del equipo de control de acceso y vigilancia de dicho centro de reclusión, lo cual se realizó atendiendo a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y con el único objetivo de salvaguardar la seguridad y el orden al interior del centro, evitando con ello posibles fugas, motines, riñas, ingreso de sustancias tóxicas y armas de fuego (foja 81). Anexó los siguientes documentos:

a). Oficio SSP/DGESMS/0410/2010 del veintiuno de mayo de dos mil diez, suscrito por la licenciada María Josefina Jaime Quiroz, Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, por medio del cual informó que de acuerdo al informe del Subdirector Técnico y de Servicios, los medicamentos se proporcionan puntualmente de manera periódica, considerándose el cuadro básico de la Secretaría de Salud, invirtiéndose de enero a la fecha trescientos cincuenta mil pesos. Con relación a la atención médica manifestó que se giró el memorándum 0148 a la Coordinadora Médica de la Penitenciaría Central del Estado por el cual se le instruye para que siga brindando atención médica de manera ininterrumpida a los internos, y en caso de ser necesario, se continúen realizando las gestiones correspondientes para la excarcelación de atención hospitalaria, mencionando que de enero a la fecha han sido excarcelados ciento diecinueve internos para dicha atención. Asimismo, mencionó que de acuerdo a la información proporcionada por

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



el Subdirector Técnico y de Servicios, en el transcurso del presente año se han realizado trabajos de rehabilitación en la Penitenciaría, consistentes en rehabilitación de pintura en el área de la cocina, instalación de gas e instalación eléctrica de las marmitas para la cocina, impermeabilización del dormitorio femenino y área odontológica, rehabilitación del cableado e iluminación del área de cocina, pintura del área médica y trabajo social, y colocación de cinta antiderrapante en el piso de la cocina; además informó que se han realizado los trámites para la adquisición de equipo para oficina; equipo de cocina y comedores como estufones industriales, mesa de trabajo, extractores de humo y utensilios de cocina; literas triples, equipo médico, odontológico, de laboratorio, y de informática; los cuales serán adquiridos de acuerdo al ejercicio presupuestal del año dos mil diez. También manifestó que el equipo de control de acceso y vigilancia fue instalado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que constituye además una herramienta para evitar actos contrarios a derecho y la introducción de sustancias prohibidas. Tocante a las visitas refirió que previamente se solicitó a los internos que registraran a sus visitantes mediante documento que cada uno firmó, por lo que no se ha restringido el ingreso de visitantes de acuerdo a su propia relación, y que se continuará en ese sentido, anexó al respecto copia del memorándum 0149 fechado el veintiuno de mayo de dos mil diez, signado por el Director de la Penitenciaría Central del Estado, dirigido a los Jefes de Seguridad. También manifestó que se giraron instrucciones mediante el memorándum correspondiente a los Jefes de Seguridad y Custodia para que observen un trato digno a las visitas de los internos. Con relación a las recomendaciones emitidas por esta Comisión, refirió que esa Dirección General no ha recibido en el presente año recomendación alguna de este Organismo; no obstante, se ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas en dos mil ocho y dos mil nueve, notificándose incluso la conclusión de la recomendación 22/2008. Finalmente informó que se han otorgado cuatro libertades preparatorias, nueve tratamientos preliberacionales, veintiuna libertades por remisión y setenta y dos remisiones parciales de pena; y que actualmente se está al corriente respecto del otorgamiento de beneficios, y quienes no los han obtenido es porque no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado. Anexo diversas documentales para justificar

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



lo informado (fojas 82 a la 129).

10. Copia del acta fechada el veinticuatro de mayo de dos mil diez, rubricada por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, y la Visitadora General de esta Comisión, en la cual se hizo constar que para resolver la problemática suscitada en la Penitenciaría Central del Estado, se tomaron los siguientes acuerdos: Primero, con la intención de atender las demandas planteadas, se acordó que a partir de esa fecha se retomarían las actividades normales en esa Penitenciaría. Segundo, que a partir de ese momento quedaban instaladas dos comisiones, una jurídica, integrada por un Visitador de esta Comisión y el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, para recibir todo tipo de quejas y peticiones respecto de la situación jurídica y los beneficios que correspondan a los internos, así como para dar seguimiento al procedimiento de investigación en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras; y una segunda comisión, la técnica, que visitará cada una de las áreas de la Penitenciaría Central para verificar el estado funcional en que se encuentran y las mejoras que se deben llevar a cabo. Tercero, Las dos comisiones nombradas, en un plazo perentorio de cuarenta y ocho horas emitirán un diagnóstico acerca de los asuntos que conocerán, a fin de aprobar un cumplimiento calendarizado de cada uno de los acuerdos que sean viables material y jurídicamente. Finalmente se acordó que la autoridad penitenciaria no tomará represalia alguna por las manifestaciones que originaron los hechos en estudio (foja 131).

11. Copia del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, rubricada por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Director de la Penitenciaría Central, Jefe de Litigio Penal en la mencionada Secretaría, y los internos Genoveva Ramírez Cruz, Roberto Cárdenas Rosas, Mario Alberto Herrera Ramírez, Alejandro Sánchez Chacón y Alejandro Troconis Martínez; en la cual se hizo constar la ratificación de los escritos de queja presentados por la población penitenciaria, así como se refirieron nuevamente a las irregularidades que motivaron la queja de referencia (fojas 132 y 133).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



12. Certificación del veinticuatro de mayo de dos mil diez, realizada por personal de esta Comisión, en la que se hizo constar que el Secretario General de Gobierno entregó a personal de esta Comisión un legajo constante de ochenta y tres impresiones fotográficas a color, tomadas en diferentes áreas de la Penitenciaría Central del Estado, a efecto de que se tenga un mejor conocimiento de las necesidades en dicho centro penitenciario, en las cuales se aprecian una gran cantidad de basura acumulada, paredes descascaradas, quemadores de la cocina con una flama anormal, techos con filtraciones de agua, puertas con herrumbre, utensilios de cocina en mal estado, útiles para aseo bastante desgastados, aguas de desecho corriendo a través de un patio y algunas partes del dormitorio femenil; así como también se anexan cincuenta y seis impresiones fotográficas en blanco y negro, en las que se aprecian a diversos internos hacinados, con divisiones hechas con cobertores, paredes y techos sin revoco, techos con filtraciones y lámparas en mal estado, basura acumulada en gran cantidad, baños e instalaciones eléctricas en mal estado, aguas negras fluyendo en un patio, e instalaciones hidráulicas inservibles (fojas 134 a la 162).

13. Certificación del veinticuatro de mayo de dos mil diez, en la cual se asentó que personal de este Organismo, conjuntamente con integrantes de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, realizó un recorrido por diferentes áreas de la Penitenciaría Central del Estado, respecto de las cuales se hizo constar lo siguiente: Que en el área de cocina se apreciaron estufones con fugas de gas; que se ha descuidado el mantenimiento; el techo completamente manchado de hollín y con filtraciones de agua, el piso en mal estado y resbaloso. También se documentó que existen dos cuartos contiguos a ésta área, donde habitan los cocineros, en los cuales no existen camas o literas para dormir, apreciándose únicamente algunas colchonetas, las paredes presentan un desprendimiento total del repellado al igual que el techo. Con relación a la celda 19 se asentó que en un área de cinco por treinta y cinco metros duermen cuarenta y cinco internos, que solamente existen dos camastros, por lo que los internos duermen en el suelo sobre cobijas, la ventilación es mala, se tiene un solo sanitario con taza de baño y regadera en mal estado, el techo presenta filtraciones y está descarapelado, además de que únicamente funcionan dos de las catorce lámparas

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



existentes. También se hizo constar que se observó frente a la cocina, agua jabonosa estancada, y frente a la celda 19, aguas negras que despiden malos olores. En el departamento de mujeres se certificó que existen pequeños cuartos de aproximadamente un metro y medio por dos, de concreto y triplay, donde no entra luz natural y con mala ventilación, se cuenta con un sanitario sin regadera, con escasa higiene y ventilación. También se visitó un espacio de aproximadamente siete por ocho metros, en donde se ubican veintiséis internas, algunas de ellas sin espacio en las literas de metal existentes en dicho lugar; en el área conocida como “El Toro” se observaron filtraciones de agua en el techo, siendo notoria la falta de mantenimiento, al igual que el área conocida como “El Cacahuete”. Se anexaron ochenta y una impresiones fotográficas relativas a las áreas visitadas (fojas 163 a la 174).

14. Certificación del veinticuatro de mayo de dos mil diez, elaborada por personal de esta Comisión, en la que se hizo constar que se entrevistó en la Penitenciaría Central del Estado, con el interno procesado Marcos Merino García, quien se encuentra en silla de ruedas, quien refirió que semanalmente necesita que se le practique la hemodiálisis, que tendría que practicársele el veintisiete del citado mes, y que tenía entendido que los trámites de su salida ya se habían realizado, que la atención se le otorga de manera particular en la clínica “San José” a su costa. Así también se entrevistó a la interna Genoveva Ramírez Cruz, también procesada, quien refirió que le amputaron un seno por padecer cáncer de mama, manifestando que el próximo treinta y uno de mayo del año en curso la excarcelarían para ser llevada a estudios al Hospital Civil “Doctor Aurelio Valdivieso”, y el veinticinco de junio del presente año saldría a consulta. Por último se hizo constar que la doctora Aribel Guzmán García, encargada del área médica del referido centro, quien corroboró lo manifestado por dichas personas internas e informó que efectivamente los trámites para sus respectivas salidas ya se habían efectuado (foja 175).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

15. Certificación del veinticinco de mayo de dos mil diez, elaborada por personal de este Organismo, en la que se hizo constar que, al ser entrevistada la Coordinadora del Área Médica de la Penitenciaría Central del Estado, manifestó que en ningún momento se habían suspendido las excarcelaciones de los internos para recibir



atención médica hospitalaria; asentándose además que, al dirigirse a la puerta principal del citado establecimiento, iba ingresando un interno, que al ser cuestionado respecto del lugar al que había sido llevado, refirió que lo trasladaron al Hospital Civil “Doctor Aurelio Valdivieso” a recibir atención médica (foja 176).

16. Copia del oficio 006099 del veinticinco de mayo del año en curso, por el cual este Organismo hace del conocimiento del Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública que, en esa fecha, personal de este Organismo se constituyó en la Penitenciaría Central, donde se recabaron datos de quince internos que solicitaban información respecto de beneficios preliberacionales. Asimismo, se le informó que con respecto a los puntos observados por los integrantes de la Comisión Técnica, se consideraron prioritarios de observancia inmediata los siguientes: Camas para el área de atención médica, suministro adecuado de medicamentos, atención médica adecuada y excarcelaciones para atención médica de otro nivel, reparación o cambio de parrillas y quemadores de cocina adecuados al tamaño de los utensilios y necesidades, instalación de piso antiderrapante en esa área, asignación o adecuación de dormitorio de quienes ocupan esa área, mantenimiento general e instalación de otro baño en la celda 19, entubar el canal de aguas negras que se encuentra frente a dicha celda, lo mismo que el desagüe de las aguas pluviales, impermeabilizar el techo del área femenil, tomar medidas de seguridad de las instalaciones eléctricas, y que se realice la recolección de basura a tiempo (fojas 177 a la 179).

17. Certificación del veintiséis de mayo de dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, en la que se hizo constar que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado informó que inició el expediente número 01/CA/CGAJ/2010 en esa Coordinación, por las diferentes quejas en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras de esa Secretaría (foja 185).

18. Certificación del veintiséis de mayo de dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, en la que se dio fe de que el Director de la Penitenciaría Central

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



del Estado manifestó que asumió su cargo el dieciocho de febrero del presente año, y que esa Dirección no manejaba presupuesto alguno, pues tiene conocimiento de que fue en el pasado mes de enero, que esa Dirección estuvo a cargo del último recurso asignado al referido centro penitenciario, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras (foja 186).

19. Acta circunstanciada del veintiséis de mayo de dos mil diez, en la que se hizo constar la reunión sostenida entre los miembros de las comisiones jurídica y técnica, a fin de emitir el diagnóstico correspondiente respecto de los casos que a cada una les correspondió conocer, y para acordar su cumplimiento calendarizado; certificándose que la comisión jurídica recabó cincuenta y siete solicitudes de internos para beneficios de libertad anticipada, y que a esa fecha ya se había estudiado la situación de treinta y dos, de los cuales, siete podrían tener derecho a disfrutar de algún beneficio, previa observancia de las particularidades de cada caso. Respecto a los veinticinco internos restantes, se hizo el compromiso de que el día treinta y uno de mayo del año en curso se les notificará la situación jurídica que guardan, concretamente, a quienes tienen derecho a gozar de algún beneficio, quien así lo solicite se dará respuesta fundada y motivada. Con relación a los internos del fuero federal, dicha comisión pedirá la colaboración del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Así también, se informó que por los hechos suscitados se encontraba en trámite una queja en esta Comisión; un cuaderno administrativo de responsabilidad en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras; además de que se recibió una petición en la Secretaría General de Gobierno para solicitar la práctica de una auditoría a la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras. Y por último, se acordó que también el día treinta y uno del citado mes de mayo, se dará información de los adultos mayores o con alguna enfermedad que puedan verse favorecidos con algún beneficio. Por su parte, la comisión técnica informó que con base en el recorrido que se realizó el día veinticuatro de este mes, se establecen compromisos a corto, mediano y largo plazo, entendiéndose por el primero el lapso que va de esta fecha al veintisiete de junio, por el segundo del veintiocho de junio al veintiocho de julio, y por el último, del veintiocho de julio al veintiocho de septiembre

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



de dos mil diez. A corto plazo se atenderá la reparación de las fugas de gas en la cocina general y en la de dieta, y previo diagnóstico de personal especializado, se mejorará su ventilación; se reparará el dormitorio de los cocineros; se corregirá el domo del dormitorio conocido como “El Toro” del departamento femenino; se reparará el dormitorio femenino conocido como “El Cacahuate”, y la celda 19; personal especializado revisará, y en su momento, desazolvará el drenaje del ala poniente de la Penitenciaría, que conecta al drenaje público; asimismo, se reparará la instalación eléctrica e iluminación de la celda 19. A mediano plazo, previo acuerdo administrativo que se solicitará ante las dependencias estatales correspondientes, se adquirirán los estufones, los extractores y utensilios de cocina, y la impermeabilización de las áreas que lo necesiten del interior de la penitenciaría. A largo plazo se repararán los pisos, drenaje, baños de las cocinas general y de dieta, y se dará mantenimiento a los sanitarios del área femenino; se adquirirá una amasadora, una tortilladora, así como treinta y cinco literas triples; y se repararán las instalaciones eléctricas que lo requieran. Finalmente, se asentó que después de tomarse dichos acuerdos, se llamó a la comisión representativa de los internos, a quienes se les notificó el contenido de la minuta en comento (fojas 187 a la 190). Se anexó el siguiente documento de interés:

a). Copia del escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, signado por internos en la Penitenciaría Central del Estado, dirigido al Secretario General de Gobierno, mediante el cual, debido a los malos manejos del presupuesto destinado por la Federación y el Estado para el mantenimiento de los internos y de las instalaciones penitenciarias, solicitaron se efectúe una auditoría a la administración penitenciaria a partir del año dos mil seis, se ejerzan las acciones y se tomen las medidas convenientes para que el presupuesto destinado sea aplicado conforme a la Ley (foja 191).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

20. Certificación del veintiséis de mayo de dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, en la que se asentó que, en atención a la vista que se le dio a los internos con el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, estos reiteraron los puntos señalados en su escrito de queja, solicitando que esta Comisión se pronuncie sobre las irregularidades denunciadas (foja 192).



21. Recomendación General 01, emitida el catorce de octubre de dos mil ocho, en la cual se recomendó a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado lo que, en lo conducente, se transcribe: “PRIMERA.- Se provea lo necesario para garantizar a los internos una atención integral, que comprenda los aspectos sociales, psicológicos, **médicos** y psiquiátricos, a efecto de lograr una verdadera reinserción social, que es el fin último del sistema penitenciario. Debiéndose atender de manera inmediata la carencia de Psiquiatras en los centros penitenciarios; sobre todo considerando que, según lo manifestaron los directores de los centros visitados, actualmente sólo existe uno para atender a los reclusos de todo el Estado. SEGUNDA.- Se realicen las acciones necesarias para que los espacios destinados al alojamiento de los internos en cada uno de los centros de reclusión del Estado satisfagan las exigencias mínimas de higiene, iluminación, ventilación, así como en lo concerniente a volumen de aire, y superficie mínima por recluso, a fin de garantizarles una estancia digna. QUINTA.- Se mejoren las condiciones materiales de la cocina en aquellos centros de reclusión que cuenten con ella, y se equipen con los enseres y utensilios necesarios para su correcto funcionamiento, a fin de que se proporcione ese servicio de manera adecuada a los internos. “DÉCIMA QUINTA.- Se destinen espacios específicos para la visita familiar en todos los penales de nuestra Entidad Federativa, los cuales deberán tener los servicios y mobiliario necesario, a fin de que no sea recibida dicha visita en los patios de los establecimientos, las celdas o dormitorios de los reclusos, lo que está terminantemente prohibido por la legislación de la materia”. VIGÉSIMA PRIMERA.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, dependiente de esa Secretaría, a fin de que, inmediatamente, se dé respuesta fundada y motivada a los planteamientos hechos por los internos en relación a los beneficios de liberación anticipada y que originaron los Cuadernos de Antecedentes a que se refiere la presente Recomendación”.

22. Recomendación 11/2009, emitida por esta Comisión el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en la cual se recomendó a la Secretaría de Seguridad Pública lo siguiente: “PRIMERA.- Instruya al Encargado de la Penitenciaría Central del Estado, y demás servidores públicos de dicho Centro de reclusión que se abstengan de realizar actos de molestia sin motivo legal, solicitando gabelas o contribuciones, a los internos y sus visitas” y “QUINTA.- Se realicen las gestiones respectivas a efecto de lograr el incremento presupuestal para satisfacer las necesidades de la población penitenciaria estatal en cuanto a atención médica y suministro de medicamentos”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



23. Informe Especial emitido el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en el cual se propuso a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado lo que a continuación se transcribe: “3. Que la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras en el Estado, formule un programa permanente de mantenimiento de los centros de reclusión. 4. Se realicen las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas a efecto de obtener un incremento presupuestal para la adquisición de medicamentos. 5. Que cada centro penitenciario cuente con personal profesional y técnico en las disciplinas de derecho, **medicina**, psicología, psiquiatría, criminología y trabajo social, para la realización de los estudios a los internos y aplicación del tratamiento de reinserción social establecido en la Constitución Federal. 7. Se realicen las acciones necesarias tendientes al otorgamiento oportuno de los beneficios preliberacionales que los sentenciados tengan derecho conforme a la ley”.

24. Copia del oficio 006154 del veintisiete de mayo de dos mil diez, por el cual esta Comisión solicitó la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a fin de que, en seguimiento a los trabajos de las comisiones integradas por la problemática que originó el presente expediente, informara respecto de cincuenta y siete internos que solicitaron se valorara la procedencia de algún beneficio preliberacional, la sanción que les fue impuesta, a partir de qué fecha era computable la pena privativa de libertad, el delito cometido, las remisiones otorgadas, y los demás datos que resulten necesarios (fojas 193 y 194).

25. Copia del oficio 006206 del veintisiete de mayo de dos mil diez, mediante el cual este Organismo solicitó la colaboración de la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de que previos informes y requisitos de ley, se valore el beneficio que pueda corresponder a cinco internos del fuero federal, cuyos datos se remitieron para tal fin (fojas 195 y 196).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

26. Copia del acta circunstanciada del treinta y uno de mayo de dos mil diez, en la que se hizo constar la reunión de los miembros que integran la comisión jurídica, con la finalidad de notificar a treinta y dos internos la respuesta a su petición de beneficios sobre libertad anticipada, así como para hacerles saber a otros veinticinco, por conducto de sus representantes y de manera verbal, la respuesta a sus respectivas peticiones; asimismo, se realizó una visita al área de cocina y



dormitorio de los cocineros, para verificar el avance de los trabajos acordados. Lo que se dio a conocer a los representantes de los internos, quienes quedaron satisfechos con la respuesta que se tenía hasta el momento (fojas 201 y 202).

27. Oficio SSP/CGAJ/1392/2010, del primero de junio de dos mil diez, mediante el cual el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, remitió copia de los oficios dirigidos a treinta y dos internos dándoles respuesta a su petición sobre algún beneficio preliberacional, en los que se especifica la sanción impuesta, a partir de qué fecha es computable la pena, el delito, y las remisiones otorgadas (fojas 204 a la 237).

28. Oficio SSP/CGAJ/1443/2010 del tres de junio de dos mil diez, al cual el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, anexó copia de los oficios dirigidos a veinticinco personas internas en la Penitenciaría Central del Estado, haciéndoles saber la respuesta a su petición de obtener algún beneficio preliberacional (fojas 239 a la 265).

29. Acta circunstanciada del cuatro de junio de dos mil diez, en la que personal de este Organismo hizo constar que junto con el Coordinador General de Asesores de la Secretaría General de Gobierno, el Subdirector Técnico y de Servicios de la Dirección General de Sanciones y Medidas Sancionadoras, y el Director de la Penitenciaría Central del Estado, se reunieron con la finalidad de supervisar el avance de los trabajos derivados de los acuerdos contraídos a corto plazo por los representantes de las instituciones antes mencionadas; constatándose que hasta esa fecha la rehabilitación del dormitorio de los cocineros tenía un avance del ochenta por ciento; que las fugas de gas habían sido reparadas sustituyéndose las válvulas; que se adquirió material para rehabilitar los estufones hasta en tanto se adquieren los nuevos; y se realizaron trabajos de desazolve del drenaje público en el exterior, con lo cual se ha reducido el problema de acumulación de aguas negras (fojas 266 y 267).

30. Certificación del dieciocho de junio de dos mil diez, realizada por personal de esta Comisión, en la que se hizo constar que el Coordinador General de Asesores

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



de la Secretaría General de Gobierno, en relación con el escrito del veintiséis de mayo de dos mil diez, signado por internos de la Penitenciaría Central del Estado, dirigido al Secretario General de Gobierno, mediante el cual manifestaron que han existido malos manejos del presupuesto destinado por la Federación y el Estado al mantenimiento de los internos y de las instalaciones penitenciarias, solicitando que se efectúe una auditoría a la administración penitenciaria a partir del año dos mil seis, así como se ejerzan las acciones y se tomen las medidas convenientes para que el presupuesto destinado sea aplicado conforme a la Ley, refirió que tenía conocimiento de que el mismo fue remitido a la Secretaría de la Contraloría del Estado para que se acordara lo procedente (foja 268).

31. Copia del oficio SGG/0672/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez, por medio del cual, el licenciado Marco Antonio Pérez Sarmiento, Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, por instrucciones de éste, remite al Secretario de la Contraloría del Estado, el escrito de esa misma fecha, suscrito por representantes de internos de la Penitenciaría Central del Estado, quienes solicitan se practique una auditoría a las autoridades que administran dicho centro de reclusión, argumentando irregularidades en el manejo de los recursos (foja 269).

III.- SITUACIÓN JURÍDICA

Cuatrocientos setenta y dos internos de la Penitenciaría Central del Estado se inconformaron en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, por su falta de interés y sensibilidad ante las carencias existentes en ese centro penitenciario en diversos aspectos, como lo es la falta de medicamentos, la suspensión de excarcelaciones para atención hospitalaria; la falta de mantenimiento de las instalaciones, particularmente en la celda 19, los garitones, y la cocina, en donde varias parrillas presentan fugas de gas; la restricción de sus visitas y el mal trato que se les da; la falta de diligencia para el otorgamiento de remisiones y demás beneficios de ley; así como la inobservancia de las recomendaciones que ha emitido esta Comisión. En razón de lo cual, los referidos internos solicitaron ser atendidos personalmente por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, así también solicitaron la renuncia de la referida Directora

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



General, declarándose en ese instante en huelga de hambre, hasta en tanto no fueran atendidos personalmente por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Lo anterior motivó que se conformaran dos comisiones, una jurídica y la otra técnica, a fin de analizar los planteamientos efectuados y dar solución a aquellos que fueran viables material y jurídicamente, cuyos resultados fueron plasmados en la minuta levantada el veintiséis de mayo de dos mil diez, en la que se asentó que la comisión jurídica recabó cincuenta y siete solicitudes de beneficios de libertad anticipada, y que a esa fecha, siete podrían tener derecho a disfrutar de algún beneficio.

Por su parte, la comisión técnica estableció compromisos a corto plazo, dentro del cual se atenderá la reparación de las fugas de gas en la cocina, se mejorará su ventilación, se reparará el dormitorio de los cocineros, se corregirá el domo del dormitorio conocido como “El Toro” del departamento femenino, se reparará el dormitorio femenino conocido como “El Cacahuate”, y la celda 19, se desazolvará el drenaje del ala poniente de la Penitenciaría, se reparará la instalación eléctrica e iluminación de la celda 19. A mediano plazo, previo acuerdo administrativo, se adquirirán estufones, extractores y utensilios de cocina, y se impermeabilizarán las áreas que lo necesiten del interior de la Penitenciaría. A largo plazo se repararán los pisos, drenaje, baños de las cocinas general y de dieta, se dará mantenimiento a los sanitarios del área femenino; se adquirirá una amasadora, una tortilladora, así como treinta y cinco literas triples; y se repararán las instalaciones eléctricas que lo requieran.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

El treinta y uno de mayo de dos mil diez, los miembros que integran la comisión jurídica, notificaron a treinta y dos internos la respuesta a su petición de beneficios sobre libertad anticipada, y le hicieron saber a otros veinticinco, por conducto de sus representantes y de manera verbal, la respuesta a sus respectivas peticiones; asimismo, se realizó una visita al área de cocina y dormitorio de los cocineros, para verificar el avance de los trabajos acordados.

IV. OBSERVACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I y II, y 26 fracciones I y II, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los numerales 1º, 58, 59, 60, 64 y 71 primer párrafo, de su Reglamento Interno, este Organismo es competente para conocer y resolver la presente queja, toda vez que las violaciones a derechos humanos que se aducen, se atribuyen a servidores públicos de carácter estatal.

SEGUNDA. Del análisis de los hechos y evidencias descritas en los capítulos respectivos, valorados de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y el derecho, en términos del artículo 45 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se produce la convicción necesaria para determinar que en el presente caso se violan los derechos fundamentales de los internos de la Penitenciaría Central del Estado, por las siguientes consideraciones:

A. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA EN PRISIÓN

Dentro de este grupo se encuentra el derecho a la salud, garantizado por el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que también se contempla en los artículos 28 a 32 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, mismos que disponen que cada establecimiento deberá contar con servicio médico adecuado a las necesidades de los internos, el cual deberá ocuparse del estudio, tratamiento y control de los reclusos, lo que implica la observación, tratamiento médico quirúrgico, estudio psicológico y psiquiátrico, tratamiento dental, higiene y medicina preventiva; así como en el Principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o



Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Prisión, el cual refiere que se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario, de manera gratuita.

a). CARENCIA DE MEDICAMENTOS

En ese contexto, respecto de lo argumentado en el sentido de que se carece de medicamentos en ese centro penitenciario, se tiene que este ha sido un reclamo constante de la población interna, como así se advierte de anteriores resoluciones que ha emitido esta Comisión, como es el caso de la Recomendación 11/2009, emitida el veintinueve de mayo de dos mil nueve (evidencia 22), en la cual en su punto quinto se recomendó que se gestionara un incremento presupuestal para satisfacer las necesidades de medicamentos; y del Informe Especial emitido el veinticinco de septiembre del citado año (evidencia 23), en el cual se propuso a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que: “4. Se realicen las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas a efecto de obtener un incremento presupuestal para la adquisición de medicamentos”; “5. Que cada centro penitenciario cuente con personal profesional y técnico en las disciplinas de derecho, **medicina**, psicología, psiquiatría, criminología y trabajo social, para la realización de los estudios a los internos y aplicación del tratamiento de reinserción social establecido en la Constitución Federal”; no obstante, se tiene que a esta fecha aún no se ha dado cumplimiento a este último punto, que sigue siendo una de las principales peticiones efectuadas por los internos.

Con relación a ello, la autoridad responsable señaló que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección Técnica y de Servicios (evidencia 9 a)), los medicamentos se proporcionan puntualmente, de manera periódica, considerándose el cuadro básico de la Secretaría de Salud, y que de enero a la fecha se invirtieron trescientos cincuenta mil pesos en dicho rubro, remitiendo como justificación distintas requisiciones efectuadas. Por su parte, los internos, ante el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y el Director de la Penitenciaría Central (evidencia 11), manifestaron que reconocían que a partir del

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



inicio de su movimiento se abasteció de medicamentos, sin embargo, solicitaron que la dotación sea constante y sin necesidad de realizar actos de presión para ello.

b). SUSPENSIÓN MÉDICA HOSPITALARIA

Por lo que hace a la suspensión médica hospitalaria, la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras (evidencia 9 a)), refirió que, en cumplimiento a la medida cautelar que le fue solicitada por este Organismo, se giró a la Coordinadora Médica de la Penitenciaría el memorándum 0148, del cual anexó copia (evidencia 9 a)), por el que se le instruye para que siga brindando a los internos atención médica de manera ininterrumpida, y de ser necesario se continúen realizando las gestiones correspondientes a la excarcelación para atención hospitalaria. Así también informó que, de enero a la fecha, se han excarcelado ciento diecinueve internos para su atención hospitalaria, sin embargo no acreditó su afirmación con documental alguna, consecuentemente, en términos del artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la falta de documentación que apoye su dicho, tiene como efecto que con relación al presente asunto no pueda tenerse por cierto lo informado al respecto.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo manifestado por la Coordinadora del Área Médica de la Penitenciaría Central del Estado, en ningún momento se han suspendido las excarcelaciones de los internos para recibir atención médica hospitalaria (evidencia 15); afirmación que se refuerza con lo asentado por personal de esta Comisión en la certificación del veinticuatro de mayo de dos mil diez, elaborada por personal de esta Comisión, en la que se hizo constar que se entrevistó con el interno Marcos Merino García, quien refirió que semanalmente necesita que se le practique la hemodiálisis, que tendría que practicársele el veintisiete de mayo de dos mil diez, y que tenía entendido que los trámites de su salida ya se habían realizado. Así también se certificó la entrevista con la interna Genoveva Ramírez Cruz, quien refirió que le amputaron un seno por padecer cáncer de mama, manifestando que el treinta y uno de mayo del año en curso la excarcelarían para ser llevada a estudios al Hospital Civil "Doctor Aurelio

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Valdivieso”, y el veinticinco de junio del presente año saldría a consulta; haciéndose constar además que la doctora Aribel Guzmán García, encargada del área médica del referido centro, corroboró lo manifestado por dichas personas internas e informó que efectivamente los trámites para sus respectivas salidas ya se habían efectuado (evidencia 14). En el mismo tenor, el veinticinco de mayo del año que transcurre, el personal actuante certificó que en el momento en que se percató que iba entrando al referido centro penitenciario un interno, fue cuestionado al respecto, refiriendo que llegaba del Hospital Civil “Dr. Aurelio Valdivieso” a donde fue llevado para su atención médica (evidencia 15).

c). MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Tocante a la falta de mantenimiento de las instalaciones, debe decirse que ésta constituye otra de las circunstancias que de manera reiterada este Organismo ha señalado a la autoridad responsable, citándose a manera de ejemplo, el punto tres del Informe Especial emitido el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, que es del siguiente tenor: “3. Que la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras en el Estado, formule un programa permanente de mantenimiento de los centros de reclusión”; así como el segundo punto de la Recomendación General 01, que textualmente dice: “SEGUNDA.- Se realicen las acciones necesarias para que los espacios destinados al alojamiento de los internos en cada uno de los centros de reclusión del Estado satisfagan las exigencias mínimas de higiene, iluminación, ventilación, así como en lo concerniente a volumen de aire, y superficie mínima por recluso, a fin de garantizarles una estancia digna” (evidencias 21 y 23). También es una realidad que ha sido percibida de manera constante en las visitas penitenciarias que año con año realiza este Organismo en el referido centro de reclusión; lo cual se corrobora fehacientemente con la certificación levantada por personal de esta Comisión el veinticuatro de mayo de dos mil diez (evidencia 13), así como con las impresiones fotográficas que se obtuvieron al hacerse un recorrido por las áreas señaladas, y con lo referido por los propios internos; desprendiéndose de dichas evidencias que en el área de cocina se apreciaron estufones con fugas de gas y que no existe mantenimiento, pues su techo está completamente manchado de hollín y con filtraciones de agua, el piso en mal estado y resbaloso. También se documentó que en los dos cuartos contiguos a

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



esa área, donde habitan los cocineros, no existen camas o literas para dormir, apreciándose únicamente algunas colchonetas; y que las paredes presentan un desprendimiento total del repellado, al igual que el techo.

En el mismo tenor, con relación a la celda 19, se asentó que se trata de un área de cinco por treinta y cinco metros, donde duermen cuarenta y cinco internos, en la cual solamente existen dos camastros, por lo que los internos duermen en el suelo sobre cobijas; la ventilación es mala; se tiene un solo sanitario con taza de baño y regadera en mal estado; el techo presenta filtraciones y está descarapelado; además de que únicamente funcionan dos de las catorce lámparas existentes. También se hizo constar que se observó frente a la cocina agua jabonosa estancada; y frente a la celda 19, aguas negras que despiden malos olores. En el departamento de mujeres se anotó que existen pequeños cuartos de aproximadamente un metro y medio por dos, de concreto y triplay, a los cuales no entra luz natural y tienen mala ventilación; contándose con un sanitario sin regadera, con escasa higiene y ventilación. También se visitó un espacio de aproximadamente siete por ocho metros, en donde se ubican veintiséis internas, algunas de ellas sin lugar en las literas de metal que existen en dicho sitio; en el área conocida como “El Toro” se observaron filtraciones de agua en el techo, siendo notoria la falta de mantenimiento, al igual que el área conocida como “El Cacahuete”.

Aunado a lo anterior, también obran en autos ochenta y tres impresiones fotográficas a color, tomadas en diferentes áreas de la Penitenciaría Central del Estado, que fueron entregadas a personal de esta Comisión por el Secretario General de Gobierno, en las cuales se aprecian paredes descascaradas, los quemadores de la cocina con una flama desproporcionadamente grande, techos con filtraciones de agua, puertas con herrumbre, utensilios de cocina en mal estado, útiles para aseo bastante desgastados, aguas de desecho corriendo a través de un patio. Así también, constan cincuenta y seis impresiones fotográficas en blanco y negro, en las que se puede ver a diversos internos hacinados en un dormitorio, el cual está dividido únicamente con cobertores; así como paredes y techos sin revoco o con filtraciones de agua; instalaciones eléctricas y lámparas en mal estado; y

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



baños e instalaciones hidráulicas inservibles.

En estrecha relación con lo referido, no pasan desapercibidas aquellas impresiones fotográficas en las que se aprecia una gran cantidad de basura acumulada; lo cual representa un foco de infección, por la fauna nociva que generalmente se encuentra en esos lugares, como lo son ratas, cucarachas, y otros insectos, que pueden dañar la salud no sólo de los internos sino inclusive de sus visitas; por lo tanto, se debe proveer todo lo necesario para que los residuos que se generen sean depositados en un lugar adecuado, en términos de la normatividad aplicable, a fin de evitar los efectos dañinos que la acumulación de desechos trae consigo, y que repercuten negativamente en la salud de los reclusos y del medio ambiente.

Todo lo cual resulta contrario a lo que dispone la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, que en su artículo 24 dispone que, los locales destinados al alojamiento y al trabajo de los internos deberán satisfacer las exigencias mínimas de higiene particularmente en lo que concierne a volumen de aire, superficie mínima por recluso, iluminación y ventilación; así como a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, que en su numeral 91 menciona que: “La Administración cuidará de la higiene de las celdas en lo que respecta a ventilación, iluminación, funcionamiento del servicio sanitario y otros externos...”.

Así como a lo estipulado en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, que disponen en lo conducente:

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

“10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

14. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios”.



Así pues, las evidencias en cita acreditan claramente que el mantenimiento a las referidas áreas es inadecuado, lo cual tácitamente fue reconocido por la autoridad penitenciaria al conformarse la comisión técnica, como parte de los acuerdos a que se arribaron con la Secretaría General de Gobierno y este propio Organismo con relación a la problemática que nos ocupa; comisión que visitaría cada una de las áreas de la Penitenciaría Central para verificar el estado funcional en que se encuentran y las mejoras que se deben llevar a cabo a fin de que puedan utilizarse de una manera segura y decorosa.

En ese tenor, se advierte que la referida comisión técnica informó que con base en el recorrido que se realizó el día veinticuatro de mayo del año en curso, se establecieron compromisos a corto, mediano y largo plazo, entendiéndose por el primero el lapso que va de la citada fecha al veintisiete de junio, por el segundo del veintiocho de junio al veintiocho de julio, y por el último plazo, el periodo que va del veintiocho de julio al veintiocho de septiembre de dos mil diez. Así, a corto plazo se atendería la reparación de las fugas de gas en la cocina general, y en la de dieta, y previo diagnóstico de personal especializado, se mejorará su ventilación; se reparará el dormitorio de los cocineros; se corregirá el domo del dormitorio conocido como “El Toro” del departamento femenino; se reparará el dormitorio femenino conocido como “El Cacahuete”, y la celda 19; personal especializado revisará, y en su momento, desazolvará el drenaje del ala poniente de la Penitenciaría, que conecta al drenaje público; y se reparará la instalación eléctrica e iluminación de la celda 19. A mediano plazo, previo acuerdo administrativo que se solicitará ante las dependencias estatales correspondientes, se adquirirán los estufones, los extractores y utensilios de cocina, y la impermeabilización de las áreas que lo necesiten del interior de la penitenciaría. Y a largo plazo, se repararán los pisos, drenaje, baños de las cocinas general y de dieta, y se dará mantenimiento a los sanitarios del área femenino; se adquirirá una amasadora, una tortilladora, así como treinta y cinco literas triples; y se repararán las instalaciones eléctricas que lo requieran.

Al respecto, el cuatro de junio de dos mil diez, personal de este Organismo, junto con el Coordinador General de Asesores de la Secretaría General de Gobierno, el

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Subdirector Técnico y de Servicios de la Dirección General de Sanciones y Medidas Sancionadoras, y el Director de la Penitenciaría Central del Estado, supervisaron el avance de los trabajos derivados de los acuerdos contraídos a corto plazo por los representantes de las instituciones antes mencionadas; constatándose que, hasta esa fecha, la rehabilitación del dormitorio de los cocineros tenía un avance del ochenta por ciento; las fugas de gas habían sido reparadas sustituyéndose las válvulas; la adquisición de material para rehabilitar los estufones hasta en tanto se adquieren los nuevos; y la realización de trabajos de desazolve del drenaje público en el exterior, con lo cual se ha reducido el problema de acumulación de aguas negras (evidencia 29).

También es menester mencionar que, el treinta y uno de mayo de dos mil diez, los miembros que integran la comisión jurídica, notificaron a treinta y dos internos la respuesta a su petición de beneficios sobre libertad anticipada, y le hicieron saber a otros veinticinco, por conducto de sus representantes y de manera verbal, la respuesta a sus respectivas peticiones; asimismo, se realizó una visita al área de cocina y dormitorio de los cocineros, para verificar el avance de los trabajos acordados. Asimismo, el tres de junio del año en curso, se notificó por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a los veinticinco internos restantes la respuesta a su petición de obtener algún beneficio preliberacional.

B. DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

a). SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y VIGILANCIA

Tocante al sistema de control de acceso y vigilancia de dicho centro de reclusión recientemente instalado, el Secretario de Seguridad Pública del Estado informó que fue implementado atendiendo a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y con el objetivo de salvaguardar la seguridad y el orden al interior del centro, evitando con ello posibles fugas, motines, riñas, ingreso de sustancias tóxicas y armas de fuego.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Al respecto se tiene que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 2° establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Oaxaca, refiere en su artículo 2° Bis (B), que para los efectos de esta Ley, la Dirección de Prevención y Readaptación Social, tendrá las siguientes atribuciones: “I.- Crear, organizar, dirigir y administrar los Centros de Custodia y de Readaptación Social en el Estado; (...). XII.- Adoptar las medidas más convenientes para la prevención y disminución de la delincuencia en los centros penitenciarios, coadyuvando con las demás Instituciones en la política criminal que implemente el Ejecutivo del Estado, tanto en lo que se refiere a la prevención del delito como en lo que atañe al tratamiento del interno, procurando realizar investigaciones de carácter criminológico para este fin”.

Por lo tanto, esta Comisión advierte que su implementación representa un beneficio para los internos, quienes tienen derecho a vivir en un ambiente de orden, paz y respeto, y es útil para prevenir actos contrarios a derecho que los servidores públicos puedan cometer en contra de los visitantes o de los propios internos.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

C. DERECHOS HUMANOS QUE GARANTIZAN LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL INTERNO

a). VISITA FAMILIAR

Con relación a este rubro, se tiene que los internos se quejaron de la restricción de



sus visitas a sólo diez personas, además del mal trato que se les da. Por su parte, la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras informó que previamente se solicitó a los internos que registraran a sus visitantes mediante documento que cada uno firmó, por lo que no se ha restringido su ingreso de acuerdo a su propia relación, y que se continuaría en ese sentido, anexando al respecto copia del memorándum 0149 fechado el veintiuno de mayo de dos mil diez, firmado por el Director de la Penitenciaría Central del Estado, dirigido a los Jefes de Seguridad (evidencia 9 a)).

Al respecto este Organismo no cuenta con evidencias fehacientes que acrediten tal situación, pues de la lectura de los diversos escritos y manifestaciones de los internos que obran en el expediente, no se advierten hechos concretos que pudieran ser constitutivos de violaciones a derechos humanos. No obstante, no debe pasar por alto el hecho de que este aspecto también ha sido objeto de diversos pronunciamientos por parte de esta Comisión, como lo es el caso del punto primero de la Recomendación 11/2009 (evidencia 22), que textualmente dice: “PRIMERA.- Instruya al Encargado de la Penitenciaría Central del Estado, y demás servidores públicos de dicho Centro de reclusión que se abstengan de realizar actos de molestia sin motivo legal, solicitando gabelas o contribuciones, a los internos y sus visitas”; y la Recomendación General 01 (evidencia 21), que en lo que interesa menciona: “DÉCIMA QUINTA.- Se destinen espacios específicos para la visita familiar en todos los penales de nuestra Entidad Federativa, los cuales deberán tener los servicios y mobiliario necesario, a fin de que no sea recibida dicha visita en los patios de los establecimientos, las celdas o dormitorios de los reclusos, lo que está terminantemente prohibido por la legislación de la materia”.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

Por lo que es pertinente que la autoridad responsable adopte todas las medidas necesarias para que se brinde un trato amable y apegado a derecho a las personas que acudan a visitar a los internos; por lo que resulta pertinente que se exhorte a todo el personal encargado de las áreas que brinden atención a las visitas, a fin de que se conduzcan conforme el artículo 24, fracción X, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría Central de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, que establece que los vigilantes y custodios deberán



respetar a los internos y a la familia de cada uno de ellos, con las facultades y limitaciones que les señala el reglamento. Así como en términos del artículo 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que es del tenor siguiente:

“Artículo 56.- Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas. I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión”.

D. DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERNOS

a). TRAMITACIÓN DE BENEFICIOS

Por lo que hace al hecho de que no se han otorgado remisiones ni otros beneficios preliberacionales, se tiene que la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras informó que se han otorgado cuatro libertades preparatorias, nueve tratamientos preliberacionales, veintiuna libertades por remisión y setenta y dos remisiones parciales de pena; que actualmente se está al corriente respecto del otorgamiento de beneficios, y quienes no los han obtenido es porque no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado (evidencia 9 a)), sin embargo, no justificó plenamente su dicho, ya que únicamente remitió un listado de las personas que según la autoridad responsable obtuvieron beneficios, lo cual no es suficiente para tener por acreditada tal circunstancia; así también, se desprende

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



de autos que por escrito dirigido a esta Comisión, más de cuatrocientos cincuenta internos solicitaron que se otorgaran los beneficios preliberacionales correspondientes (evidencia 7).

Ahora, con relación a lo que se comenta, el veinticuatro de mayo del año en curso, se tuvo una reunión entre el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública del Estado, y la Visitadora General de esta Comisión (evidencia 10), en la cual se hizo constar que para resolver la problemática suscitada en la Penitenciaría Central del Estado, se tomaron entre otros acuerdos, que a partir de ese momento quedaba instalada una comisión jurídica, integrada por un Visitador de esta Comisión y el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para recibir todo tipo de quejas y peticiones respecto de la situación jurídica y los beneficios que correspondieran a los internos; comisión que en un plazo perentorio de cuarenta y ocho horas emitiría un diagnóstico acerca de los asuntos que conocería, a fin de aprobar un cumplimiento calendarizado de cada uno de los acuerdos que fueran viables material y jurídicamente.

Así, al cumplirse el término pactado, se emitió el diagnóstico correspondiente, mencionándose que esa comisión jurídica recabó cincuenta y siete solicitudes de internos para beneficios de libertad anticipada, y que a la fecha se había estudiado la situación de treinta y dos, de los cuales siete ya podrían tener derecho a disfrutar de algún beneficio, previa observancia de las particularidades de cada caso; con relación a los internos del fuero federal, dicha comisión acordó pedir la colaboración del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (evidencias 19 y 27). Asimismo, el tres de junio del año en curso, se notificó por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a los veinticinco internos restantes, la respuesta a su petición de obtener algún beneficio preliberacional (evidencia 28).

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org

También se debe hacer notar que por oficio 006206 del 27 de mayo de dos mil diez, este Organismo solicitó la colaboración de la Dirección General de Ejecución de Sanciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, a fin de que previos



informes y requisitos de ley, se valore el beneficio que pueda corresponder a cinco internos del fuero federal, cuyos datos se remitieron a esa Dirección para tal fin (evidencia 25).

En relación con lo dicho, y en atención a que del oficio SSP/CGAJ/1392/2010, del primero de junio de dos mil diez, mediante el cual el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, notificó a treinta y dos internos la respuesta a su petición sobre algún beneficio preliberacional, se advierte que entre ellos se encuentra el interno Juan Bautista Gómez, quien fue sentenciado por el Juez Mixto de Primera Instancia de Choapam, Oaxaca, dentro del proceso penal 12/90, a una pena de cuarenta años de prisión y al pago de la reparación del daño, por su responsabilidad en la comisión de los delitos de homicidio calificado, lesiones y robo, pena computable a partir del doce de marzo de mil novecientos noventa, a quien se le otorgó la decimotercera remisión parcial de pena el siete de octubre de dos mil nueve, que redujo la pena originalmente impuesta a treinta años, diez meses, nueve días de prisión, cumpliendo a esta fecha un tiempo de reclusión de veinte años, dos meses, y dieciséis días. En tal virtud, esta Comisión estima que probablemente la reparación del daño ha prescrito, por lo que, con fundamento en los artículos 58 y 60 de la Ley que la rige, determina solicitar la valiosa **colaboración** de la Procuraduría para la Defensa del Indígena, a fin de que, de ser procedente, un defensor de oficio de esa Dependencia tramite el incidente de prescripción de la reparación del daño a favor del referido interno.

Ahora, por lo que toca al interno Juliantino García Ramírez, se advierte que fue sentenciado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, en el proceso penal 84/2007, a una pena de cuatro años con tres días de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, pena computable a partir del veinte de noviembre de dos mil siete. Por lo que este Organismo considera que dicho interno probablemente tenga derecho a algún beneficio; por tal motivo, con fundamento en los preceptos legales citados en el párrafo que antecede, es procedente solicitar la valiosa **colaboración** del titular del Órgano Administrativo Desconcentrado

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que analice la situación particular del referido interno, y se valore la pertinencia de concederle algún beneficio que le corresponda conforme a derecho.

Además de lo ya referido, también se advierte del oficio SSP/CGAJ/1416/2010 (evidencia 28), dirigido al interno Jerónimo Maldonado Sánchez, que fue sentenciado por el Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Centro, a catorce años de prisión, por su responsabilidad en la comisión del delito de violación, que la pena impuesta es computable a partir del seis de enero de dos mil uno, otorgándosele la quinta remisión parcial el doce de junio de dos mil nueve, que redujo la pena originalmente impuesta a nueve años, nueve meses y doce días de prisión, y que al treinta de mayo de dos mil diez había cumplido un tiempo de reclusión de nueve años, cuatro meses y veinticuatro días, por lo que se encuentra en tiempo de obtener el beneficio de la libertad por remisión parcial de la pena, el cual se le otorgaría en cuanto los estudios de personalidad que se le practiquen le sean favorables; sin embargo, del cómputo realizado por este Organismo, de acuerdo con los datos proporcionados, dicho interno ya rebasó el tiempo máximo de reclusión que le correspondía, por lo que es necesario que a la brevedad se revise nuevamente su situación particular a fin de analizar si es procedente la obtención de su libertad.

E. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AUDITORÍA

Sobre este tema, se desprende de autos que los internos solicitaron la renuncia de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, por la falta de sensibilidad mostrada ante las carencias que existen en ese centro penitenciario, como lo son, la falta de medicamentos, la suspensión de excarcelaciones para atención hospitalaria, la falta de mantenimiento en las instalaciones, el desmesurado gasto en el nuevo sistema de seguridad, la restricción y el maltrato a sus visitas, y la falta de diligencia para el otorgamiento de beneficios de ley, entre otros.

En ese orden de ideas, se tiene que para dar solución a la problemática en estudio,

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



como ya se mencionó anteriormente, se conformó una comisión jurídica, que también daría seguimiento al procedimiento de investigación iniciado en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras. Informando en ese sentido que, por los hechos suscitados se encontraba en trámite un cuaderno administrativo de responsabilidad en contra de la mencionada Directora General.

Con relación al procedimiento administrativo iniciado en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, se desprende de la certificación del veintiséis de mayo de dos mil diez, levantada por personal de este Organismo, que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado informó que inició el expediente número 01/CA/CGAJ/2010 en esa Coordinación, por las diferentes quejas que se atribuyen a la mencionada servidora pública (evidencia 17). Por lo que es procedente que el mismo se tramite conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, y demás normatividad aplicable, y se concluya en los plazos legalmente establecidos para ello, a fin de que se satisfaga la pretensión de los promoventes; y de acreditarse que incurrió en conductas indebidas, se le impongan las sanciones que resulten aplicables.

Además de lo ya referido, se advierte que los internos, mediante escrito del veintiséis de mayo de dos mil diez, dirigido al Secretario General de Gobierno, manifestaron que han existido malos manejos del presupuesto destinado por la Federación y el Estado al mantenimiento de los internos y de las instalaciones penitenciarias, en virtud de lo cual, solicitaron que se efectúe una auditoría a la administración penitenciaria a partir del año dos mil seis, así como se ejerzan las acciones y se tomen las medidas convenientes para que el presupuesto destinado sea aplicado conforme a la Ley. Al respecto, se tiene que dicho documento fue enviado a la Secretaría de la Contraloría del Estado, como así se acredita con la copia del oficio SSG/0672/2010, mediante el cual el Secretario Particular del Secretario General de Gobierno remitió a dicha Institución el escrito de referencia (evidencia 31); por lo que, con fundamento en lo que disponen los artículos 58 y 60

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es pertinente solicitar la valiosa **colaboración** del Secretario de la Contraloría del Estado, a fin de que dé el trámite que conforme a derecho corresponda al escrito de referencia e informe a este Organismo sobre la resolución que recaiga al planteamiento efectuado.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este Organismo el hecho de que en el escrito del veintiuno de mayo de dos mil diez, los cuatrocientos setenta y dos internos de la Penitenciaría Central del Estado signantes (evidencia 7), solicitaron que los defensores de oficio brindaran una mejor asesoría. Ante lo cual, con fundamento en los artículos 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es pertinente solicitar la valiosa **colaboración** del titular de la Procuraduría Para la Defensa del Indígena, a efecto de que instruya a los defensores de oficio que tengan a su cargo el trámite de causas penales donde figuren, como procesados o sentenciados, internos de la Penitenciaría Central del Estado, a fin de que actúen expeditamente, promuevan oportunamente las pruebas y diligencias que correspondan; así como para que mantengan una estrecha comunicación con sus defensos y les informen puntualmente sobre el estado que guarden sus procesos, a fin de no incurrir en violaciones a derechos humanos.

Por lo que respecta a la inobservancia de las recomendaciones que ha dirigido esta Comisión a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado relacionadas con la Penitenciaría Central del Estado, se advierte que el veintinueve de mayo de dos mil nueve se emitió la Recomendación 11/2009, de la cual aún se encuentra pendiente el cumplimiento de los puntos tercero y cuarto, relativos al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del entonces encargado del despacho de la Dirección de ese centro de reclusión; así también existe el Informe Especial emitido el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, con motivo de la supervisión penitencia llevada a cabo el año próximo pasado, en el cual se propusieron ocho puntos respecto de las irregularidades advertidas; entre los cuales se encuentran los siguientes: “3. Que la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras en el Estado, formule un programa permanente de mantenimiento de los

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



centros de reclusión. 4. Se realicen las gestiones correspondientes ante las instancias respectivas a efecto de obtener un incremento presupuestal para la adquisición de medicamentos. 7. Se realicen las acciones necesarias tendientes al otorgamiento oportuno de los beneficios preliberacionales que los sentenciados tengan derecho conforme a la ley” (evidencias 22 y 23).

Aunado a ello, también se emitió la Recomendación General 01, emitida el catorce de octubre de dos mil ocho, la cual, cabe señalar, no fue aceptada por la autoridad responsable, en la cual se recomendó, en lo que atañe a la Penitenciaría Central del Estado, que: “SEGUNDA.- Se realicen las acciones necesarias para que los espacios destinados al alojamiento de los internos en cada uno de los centros de reclusión del Estado satisfagan las exigencias mínimas de higiene, iluminación, ventilación, así como en lo concerniente a volumen de aire, y superficie mínima por recluso, a fin de garantizarles una estancia digna. QUINTA.- Se mejoren las condiciones materiales de la cocina en aquellos centros de reclusión que cuenten con ella, y se equipen con los enseres y utensilios necesarios para su correcto funcionamiento, a fin de que se proporcione ese servicio de manera adecuada a los internos. VIGÉSIMA PRIMERA.- Se giren instrucciones a la Dirección General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, dependiente de esa Secretaría, a fin de que, inmediatamente, se dé respuesta fundada y motivada a los planteamientos hechos por los internos en relación a los beneficios de liberación anticipada y que originaron los Cuadernos de Antecedentes a que se refiere la presente Recomendación”. Por lo que debe decirse que aún existen importantes carencias en el sistema penitenciario de nuestra Entidad Federativa que deben ser subsanadas a fin de garantizar a los internos sus derechos fundamentales.

Es importante mencionar que respecto de las resoluciones emitidas, este Organismo protector de los derechos humanos cuenta con una Visitaduría especializada, que se encarga de dar el seguimiento correspondiente a todas y cada una de las Recomendaciones y demás resoluciones que son aceptadas por la autoridad a quien se haya dirigido.

Finalmente, en consideración a todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 47 y 49 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, relacionados con los diversos 119 y 120 de su Reglamento Interno, es procedente que este Organismo Protector

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



de los Derechos Humanos formule al **Secretario de Seguridad Pública del Estado** las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se cumplan en tiempo y forma los acuerdos tomados por las comisiones jurídica y técnica, formadas para solucionar la problemática analizada con relación a la carencia de medicamentos, atención médica hospitalaria, la falta de mantenimiento de las instalaciones, así como lo relativo a las visitas de los internos y la tramitación de beneficios de ley.

SEGUNDA. Se concluya en los plazos y términos legalmente establecidos para ello, el expediente 01/CA/CGAJ/2010, que se inició en contra de la licenciada María Josefina Jaime Quiroz, Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras; y de ser procedente, se le impongan las sanciones respectivas.

TERCERA. Se implemente un mecanismo efectivo de recolección de basura, en el que se tome en consideración el volumen que diariamente se genera, a fin de no permitir su acumulación, evitando de esa manera la proliferación de fauna nociva que afecte la salud de los internos, así como la contaminación del ambiente.

CUARTA. Se exhorte a todos los servidores públicos que laboren en la Penitenciaría Central del Estado, en especial al personal del área médica y de custodia, para que se esmeren en sus actividades a fin no incurrir en violaciones a derechos humanos de los internos ni de las personas que los visitan.

QUINTA. Instruya a la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, a fin de que, de manera inmediata, se analice nuevamente la situación del interno Jerónimo Maldonado Sánchez, toda vez que de acuerdo con los datos proporcionados respecto de los beneficios que le fueron otorgados, dicho interno ya rebasó el tiempo máximo de reclusión que le corresponde purgar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondientes y se subsanen las irregularidades cometidas.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones, ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, las Recomendaciones deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo el estado derecho a través de la legitimidad que con su acatamiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven el respeto a los derechos humanos.

Con base en el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del término de **quince días hábiles** siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión en libertad de hacer pública dicha circunstancia. Asimismo, comuníquesele que se procederá a la notificación legal de la presente Recomendación a la parte quejosa, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo 120 de su Reglamento Interno.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org



Finalmente, en términos de lo previsto por el artículo 55 de la Ley de la materia, en relación con el 121 del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se procederá a la publicación de la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; de igual manera será remitida copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión, precisamente para su prosecución; por último, en términos de la fracción IX del artículo 105 del Reglamento en cita, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, quedando abierto exclusivamente para efectos del seguimiento de la recomendación emitida, mismo que en su oportunidad será enviado al archivo para su guarda y custodia.

Así lo resolvió y firma el Doctor Heriberto Antonio García, Presidente de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien actúa con la Doctora Maribel Mendoza Flores, Visitadora General de este Organismo.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@cedhoax.org